



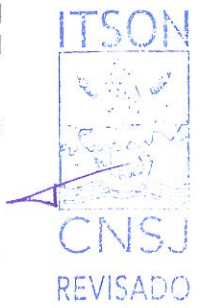
## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 40, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CBTIS N° 40”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, M.C. SEVERA CONTRERAS GUERRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
  - I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
  - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
  - I.5 Que para cumplir con sus objetivos ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
  - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara el “CBTIS 40” a través de su representante:
  - II.1 Que es una institución de carácter público, dependiente de Unidad de Educación Media Superior Tecnológico Industrial y de Servicios (UEMSTIS), que tiene por objeto como institución educativa: impartir educación de nivel media superior en su modalidad de bachillerato tecnológico, según decreto de creación de la UEMSTIS emitida por el C. Presidente de la República el 2 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1971.
  - II.2 Que como institución educativa, el CBTIS N° 40 tiene como objetivos institucionales los siguientes:

Severa Contreras Guerra





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

1. Impartir educación de nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
  2. Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica.
  3. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
  4. Promover el interés por el desarrollo social, deportivo y cultural de su entorno.
  5. Promover la participación del personal docente y administrativo en los programas de formación y actualización que se ofrecen a través de diferentes instancias, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados, especialidades y maestrías. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional, a través de la permanente capacitación en los conocimientos y habilidades inherentes al cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación.
- II.3 Que la M.C Severa Contreras Guerra fue designada directora del plantel en virtud del nombramiento con folio 0023/2018 que le fue otorgado con fecha del 16 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3ro, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XVIII, inciso b) 9, fracción XVIII; y 28 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4 Que para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio ubicado en Unidad Deportiva Julio Alfonso, sector las Playitas, C.P. 85470, Guaymas, Sonora, con teléfono 1323729.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
  - III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
  - III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "ITSON" y "CBTIS N° 40" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

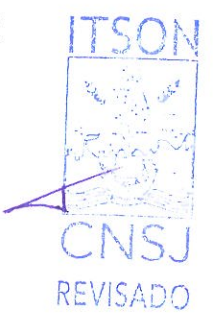
**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ECHEGARRAY LEU FU VIO





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante el "CBTIS N° 40" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "CBTIS N° 40", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con el "CBTIS N° 40", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con el "CBTIS N° 40", proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL CBTIS N° 40.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CBTIS 40" se compromete ante el "ITSON" a:

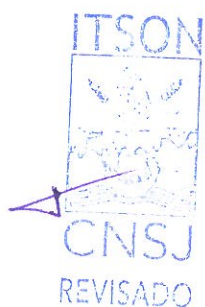
- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y/o proyectos y notificar al "ITSON", dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa a la Mtra. Elvia Georgina Echeagaray Ley, Administradora de Vinculación e Incubación de ITSON Guaymas, [gecheagaray@itson.edu.mx](mailto:gecheagaray@itson.edu.mx), Tel. (622) 221 00 32 ext. 6200, como responsable técnico del seguimiento al cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio. Por su parte, el "CBTIS N° 40" nombra como responsable técnico el Lic. Hiram Ariel Castelo Barrón, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, con correo electrónico [hcastelobarron@gmail.com](mailto:hcastelobarron@gmail.com) y teléfono (622) 103-19-77, para los mismos efectos.

**SIXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el "ITSON" y el "CBTIS N° 40" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

ECHEGARAY LEY ELVIA





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración indefinida, iniciando su vigencia al momento de su firma.

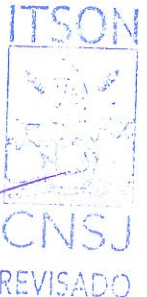
**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

BEHAGANY IRY ALVA





# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

---FIRMAS EN LA SIGUIENTE FOJA---

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Guaymas, Sonora, a los a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**POR EL "ITSON"**

**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR**

**POR "CBTIS N° 40"**

**M.C. SEVERA CONTRERAS GUERRA  
DIRECTORA**

**TESTIGOS**

**DR. DOMINGO VILLAVICENCIO  
AGUILAR  
DIRECTOR ITSON GUAYMAS**

**MTRA. YOLANDA ELIZABETH OLEA MANCILLA  
JEFE DEPTO DE VINCULACIÓN CON EL  
SECTOR PRODUCTIVO**

**MTRA. ELVIA G. ECHEAGARAY LEY  
ADMINISTRADORA DE VINCULACIÓN E  
INCUBACIÓN ITSON GUAYMAS**

**LIC. HIRAM ARIEL CASTELO BARRÓN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON EL SECTOR PRODUCTIVO**

La presente foja forma parte del Convenio General de Colaboración suscrito entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, por conducto de su representante legal, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA y el CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 40, por conducto de su representante legal, M.C. SEVERA CONTRERAS GUERRA, con fecha 28 de noviembre de 2018.

